Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/34n26z22

Capítulo Segundo
Del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro
Artículo 38 ter

DR © 2022. Poder Judicial del Estado de Querétaro-Palacio de Justicia https://www.poderjudicialqro.gob.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro https://ieeq.mx/
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro-Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
https://ieceq.segobqueretaro.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/34n26z22

Artículo 38 ter

El Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro es la instancia de coordinación entre las autoridades estatales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos. La integración, atribuciones y funcionamiento del Sistema, se regirán por lo que dispongan las leyes, atendiendo a las bases siguientes:

I. El Sistema contará con:

a) Un Comité Coordinador que será la instancia responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema y tendrá a su cargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción en la Entidad.

El Comité estará integrado por los titulares de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado, de la Fiscalía Especializada en el Combate a la Corrupción, por el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Querétaro; el Presidente de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Querétaro, así como por un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Querétaro y otro del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;

b) Un Comité de Participación Ciudadana, cuyo propósito será el de coadyuvar al cumplimiento de los objetivos del Comité Coordinador, en los términos que establezcan las leyes, así como ser la instancia de vinculación entre las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro.

El Comité deberá integrarse por cinco ciudadanos que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción y serán designados en los términos que establezca la Ley;

DR © 2022. Poder Judicial del Estado de Querétaro-Palacio de Justicia https://www.poderjudicialqro.gob.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro https://ieeq.mx/
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro-Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
https://ieceq.segobqueretaro.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/34n26z22

II. Asimismo, el Sistema:

a) Tendrá acceso a la información pública necesaria, adecuada y oportuna para el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las recomendaciones, políticas públicas e informes que emita deberán tener respuesta de los sujetos públicos a quienes se dirijan y contará con las atribuciones y procedimientos adecuados para dar seguimiento a las mismas.

c) Rendirá un informe público a los titulares de los Poderes del Estado, en el que dará cuenta de las acciones anticorrupción, los riesgos identificados, los costos potenciales generados y los resultados de sus recomendaciones.

COMENTARIO

Noé Javier Hernández Castellanos

Cuando se habla de un sistema, debemos aludir a un grupo de elementos relacionados entre sí para lograr un mismo objetivo. Con este antecedente, al referirnos a un Sistema Estatal Anticorrupción es preciso considerar un conjunto de elementos que interactúan dentro de una entidad federativa para conseguir —en una aspiración última— la prevención de hechos de corrupción o, si esto no es posible, su detección y sanción.

Nuestro Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro tiene su origen en la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 27 de mayo de 2015, en la que se crea el Sistema Nacional Anticorrupción mediante una modificación al artículo 113 y se conceptualiza como una instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de Gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

En la reforma constitucional referida se dotó al Congreso de la Unión de la facultad para expedir la ley general que estableciera las bases de coordinación del Sistema Nacional Anticorrupción y, de manera fundamental para el presente ejercicio,

DR © 2022. Poder Judicial del Estado de Querétaro-Palacio de Justicia https://www.poderjudicialqro.gob.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro https://ieeq.mx/
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro-Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
https://ieceq.segobqueretaro.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/34n26z22

el último párrafo del artículo 113 en cita dispuso que las entidades federativas serían las encargadas de establecer los sistemas locales anticorrupción.

Ahora bien, la creación de un sistema anticorrupción de alcance nacional, con integración de todas las autoridades de los tres niveles de Gobierno, inevitablemente presenta una doble lectura: por una parte, expone la decisión y compromiso del gobernante para combatir estas nocivas prácticas, pero, por la otra, también supone el fracaso de todos los intentos anteriores para lograr el mismo objetivo, así como el reconocimiento de un fenómeno presente, creciente y, hasta ahora, parcialmente contenido.

Así, por mandato de la Constitución general de la República, la Legislatura de Querétaro, apoyada por el voto favorable de 16 ayuntamientos, aprobó la reforma a la Constitución Política local, que se publicó en el medio oficial de difusión del Gobierno del estado de Querétaro, "*La Sombra de Arteaga*", el 21 de diciembre de 2016.

Uno de los aspectos más significativos en la confección del Sistema Estatal Anticorrupción es el hecho de que está dirigido por un órgano colegiado denominado "Comité Coordinador", integrado por siete miembros, de los cuales seis son funcionarios públicos y el séptimo es un ciudadano. Lo realmente relevante es que justamente es el ciudadano quien preside al Comité referido; lo que quiere decir que el máximo órgano de coordinación en materia de combate a la corrupción en la entidad —que a la vez es parte del nacional— no solo es supervisado, sino, además, encabezado por un ciudadano, como se puede advertir del contenido del inciso a) de la fracción I de este numeral constitucional.

Este diseño del Comité Coordinador constituye un momento coyuntural en la concepción del rol que deben desempeñar los miembros de una sociedad en el ejercicio gubernamental, a la vez que importa un gran avance en el empoderamiento de la ciudadanía. Por esa razón, depositar la presidencia de este importante órgano supremo en un ciudadano favorece al antídoto natural y eficaz contra la corrupción: la transparencia.

Muchas décadas de maduración política y activismo social nos ha tomado llegar al momento de sumar esfuerzos en todos

DR © 2022. Poder Judicial del Estado de Querétaro-Palacio de Justicia https://www.poderjudicialqro.gob.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro https://ieeq.mx/
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro-Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
https://ieceq.segobqueretaro.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/34n26z22

los niveles de Gobierno, para lograr una reconfiguración genética como sociedad que aspira a vencer la opacidad en las acciones de Gobierno; por eso, debemos celebrar la ciudadanización de los órganos públicos.

Ahora bien, para crear al Sistema Estatal Anticorrupción, el legislador queretano dispuso una estructura análoga al Sistema Nacional Anticorrupción. Al menos así fue expresado en la exposición de motivos de la reforma al artículo 38 ter de la Constitución local. No obstante, hay un aspecto de la más alta relevancia en el que ambos discrepan: si bien es cierto que ambos son idénticos al contar con un Comité Coordinador y con un Comité de Participación Ciudadana, el Sistema Nacional tiene un Comité Rector del Sistema Nacional de Fiscalización, el cual no fue incluido en la reforma constitucional estatal de 21 de diciembre de 2016.

Para explicar la importancia de la ausencia de un sistema estatal de fiscalización, es menester destacar que el Sistema Nacional se define como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de Gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

Este Sistema Nacional está integrado por la Auditoría Superior de Fiscalización, la Secretaría de la Función Pública, las entidades de fiscalización superior locales y las secretarías o instancias homólogas de control interno en las entidades federativas. Sus principales objetivos son la ampliación en la vigilancia del ejercicio de los recursos públicos y tiene competencia para aprobar políticas públicas en la materia; también para instrumentar mecanismos de coordinación entre los integrantes del mismo, lo que implica la sistematización y actualización de la información en materia de fiscalización y el control de los recursos públicos.

En esa tesitura, se advierte que el sistema citado representa un órgano de alto impacto, pero no encuentra un homólogo en el estado de Querétaro con quien pueda instrumentar los mecanismos a desarrollar para lograr sus objetivos esenciales, igno-

DR © 2022. Poder Judicial del Estado de Querétaro-Palacio de Justicia https://www.poderjudicialqro.gob.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro https://ieeq.mx/
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro-Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
https://ieceq.segobqueretaro.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/34n26z22

rándose lo provechoso que resultaría un sistema local de esta naturaleza, que coordine acciones concretas de homologación y de ampliación de cobertura, que también sea un área de intersección entre las autoridades estatales y municipales en materia de fiscalización.

Por ahora, la responsabilidad de colaborar con el Sistema Nacional de Fiscalización recae en todos los entes públicos del estado, por mandato del segundo párrafo del artículo 4 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Querétaro, instrumento normativo que deriva directamente del artículo 38 ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro. No obstante, nos apartamos del propósito de contar con una estructura análoga a la del Sistema Nacional Anticorrupción, al igual que perdemos la oportunidad de tener un órgano rector en la entidad en materia de fiscalización, que además coordine los esfuerzos de los poderes del estado, las dependencias y entidades, así como los municipios, justamente en ese tema.

Por otra parte, el Sistema Estatal Anticorrupción cuenta con un Comité de Participación Ciudadana, integrado por cinco ciudadanos que deben acreditar haber destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción. El artículo que motiva el presente análisis no establece mecanismos de elección, duración o renovación; tales aspectos son regulados en la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Es justo esta ley estatal la que precisa que el Comité de Participación Ciudadana es una instancia de vinculación entre las organizaciones sociales y académicas relacionadas con las materias del Sistema Estatal. Además, establece los requisitos concretos para pertenecer a este Comité, como la experiencia verificable de al menos cinco años en materia de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción, que es uno de los 10 requisitos señalados por la ley, y que se vuelve trascendente en virtud de la convicción que debe tener la comisión de selección, que la Legislatura debe conformar para elegir a los integrantes de este Comité.

Para tales efectos, la Legislatura convocará a instituciones de educación superior y de investigación en el estado para proponer a cinco candidatos; igualmente convocará a organizaciones

DR © 2022. Poder Judicial del Estado de Querétaro-Palacio de Justicia https://www.poderjudicialqro.gob.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro https://ieeq.mx/
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro-Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
https://ieceq.segobqueretaro.gob.mx/

Esta obra forma parte del acervo de la Biblioteca Jurídica Virtual del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM
www.juridicas.unam.mx https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv Libro completo en: https://tinyurl.com/34n26z22

de la sociedad civil especializadas en fiscalización, rendición de cuentas o combate a la corrupción para elegir de entre los aspirantes a cuatro personas. Una vez conformada, la comisión de selección emitirá una convocatoria para recibir las postulaciones que se presenten.

Este proceso selectivo debe abordarse con mucha seriedad, pues, como hemos apuntado, el Comité Coordinador es presidido por un ciudadano, mismo que debe pertenecer al Comité de Participación Ciudadana, dado que de manera rotativa se renueva anualmente la presidencia señalada. Por tales motivos, la responsable elección de quienes habrán de integrar el Comité de Participación Ciudadana se convierte en un asunto medular para el Sistema Estatal Anticorrupción, pues en algún momento ese ciudadano ocupará la presidencia del máximo órgano coordinador de combate a la corrupción en Querétaro.

No se podría formular un ensayo como el presente sin mencionar que el Sistema Estatal Anticorrupción ha sido facultado por la propia Constitución local para emitir recomendaciones, con carácter no vinculante por disposición de la ley secundaria local, pero que representan una herramienta muy poderosa que le otorga un posicionamiento específico como ente rector en materia de combate a la corrupción, sin que sea excéntrico mencionar la importancia que conlleva el cuidado y la responsabilidad en su emisión, debido a que estamos hablando de instrumentos de control para generar homogeneidad en los procesos de prevención, detección y sanción de hechos de corrupción.

A partir de esta destacada reforma a la Constitución queretana, la entidad se ha venido adaptando al nuevo modelo anticorrupción que actualmente impera e impacta de forma positiva en el devenir cotidiano del ejercicio gubernamental. Así, nuestro Sistema Estatal Anticorrupción focaliza sus esfuerzos en adaptarse a las exigencias jurídicas, administrativas y hasta tecnológicas que el Sistema Nacional ha establecido, consolidándose paulatinamente como un órgano rector especializado y robusto de la materia, circunstancia que debe ser reconocida y apreciada.

DR © 2022. Poder Judicial del Estado de Querétaro-Palacio de Justicia https://www.poderjudicialqro.gob.mx/
Instituto Electoral del Estado de Querétaro https://ieeq.mx/
Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro-Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
https://ieceq.segobqueretaro.gob.mx/